

Blanca Muratorio

James R Levy

Arnaldo Bocco

Oswaldo Albornoz

Emmanuel Fauroux

Gustavo Rodrigues

revista
ciencias
sociales

14

volumen-IV-1982

volumen - IV

14

1982

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
ESCUELA DE SOCIOLOGIA

DECANO DE LA FACULTAD: Dr. César Muñoz Llerena.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SOCIOLOGIA:
Lic. Alejandro Moreano.

Instituciones Asociadas:

CEPLAES, CIESE,
CIUDAD, FLACSO

REVISTA CIENCIAS SOCIALES

Revista Trimestral

PRECIOS: Ejemplar único 120 sucres
Número doble 150 sucres

SUSCRIPCION ANUAL (cuatro ejemplares):

Ecuador	500 sucres
Europa, Canadá, México y Centroamérica	30 US Dólares **
Sudamérica	25 US Dólares **

** Correo Aéreo

CANJES: Biblioteca de la Escuela de Sociología,
Universidad Central del Ecuador,
Ciudad Universitaria, Quito - Ecuador.

SUSCRIPCIONES: CEPLAES, Cordero 654, Of. 503,
Quito - Ecuador. Teléfono 543.417

PUBLICIDAD Y AVISOS: CIESE, Whimper 1027,
Quito - Ecuador, Teléfono 525.935

DIAGRAMACION Y ARMADO: CIUDAD, Alejandro
Valdez 409, Quito - Ecuador, Teléfono 523.647

COMUNICACIONES al DIRECTOR: Villalengua 1410,
Quito - Ecuador.

revista ciencias sociales

DIRECTOR: Rafael Quintero

CONSEJO EDITORIAL: Gonzalo Abad, Iliana Almeida, Luis Barriga, Alfredo Castillo, Diego Carrión, Agustín Cueva, Martha de Diago, Esteban del Campo, Manuel Chiriboga, Bolívar Echeverría, Daniel Granda, Andrés Guerrero, Nicanor Jácome, Ana Jusid, Juan Maiguasha, Pablo Mariñez, Enzo Mella, Alejandro Moreano, Segundo Moreno, Ruth Moya, Gonzalo Muñoz, Miguel Murmis, Lautaro Ojeda, Oswaldo Barsky, Simón Pachano, François Perus, Arturo Roig, América Ruiz, Napoleón Saltos, Dora Sánchez, César Verduga.

CORRESPONSALES: Eduardo Archetti (Países Escandinavos), Eduardo Serrano (Cuba), Luis Borchies (Suecia), Fernando Ossandón (Perú), CESEDE (Francia), Raúl Iriarte (Chile), Daniel Camacho (Costa Rica), Mario Posas (Honduras), Percy R. Vega (Guatemala), Raúl Leis (Panamá), Angel Quintero (Puerto Rico), Virgilio Godoy y Reyes (Nicaragua), Jean Casimir (Trinidad—Tobago), Cary Hactor (Canadá), Milagros Naval G. (Madrid), Clóvis Moura (Sao Paulo), Jeannette Kattar (Senegal), M. Cristina Cordero (Australia), Pablo Estrella (Cuenca), Rubén Calderón (Machala), Liza North (Toronto), Marco Antonio Michel (México, D.F.), Carlos Ojeda Sanmartín (Esmeraldas).

PORTADA: Marco Vásquez.

III CONGRESO DE ESCUELAS Y FACULTADES DE SOCIOLOGIA DEL ECUADOR

LA COMISION COORDINADORA

COMISION ORGANIZADORA NACIONAL

Directores y Decanos de las Escuelas y
Facultades de Sociologia del Ecuador

COMISION COORDINADORA

- Lcdo. Germán Parra Albarracín, Decano de la Facultad de Sociología de la Universidad Técnica de Machala.
- Soc. Raúl Márquez Bararata, Director del Departamento de Investigaciones Socio-Económicas (DISE).
- Sr. Spencer Franco Maldonado, Presidente de la Asociación Escuela de Sociología.

Sede: Universidad Técnica de Machala

La Comisión Organizadora Nacional del III Congreso de Escuelas y Facultades de Sociología del Ecuador, a través de la Facultad de Sociología de la Universidad Técnica de Machala, convoca oficialmente a este evento científico-cultural que se realizará en la ciudad de Machala, desde el 18 hasta el 22 de enero de 1982.

Desde 1976, nuestros Institutos vienen organizando cada dos años estos encuentros, que han permitido conocer y estudiar el desarrollo de la investigación logrado por profesores, investigadores y estudiantes, en lo que a las Ciencias Sociales se refiere.

Pero en esta oportunidad, el III Congreso de Sociología tendrá una connotación particular. Se ha convenido que este certamen no

sea un acto aislado, que tan sólo permita esporádicamente la convivencia de nuestras instituciones; sino que estas y otras actividades se inscriban dentro de una dinámica permanente, que signifique una real identificación de propósitos y acciones de todas las Escuelas y Facultades de Sociología en su conjunto.

La aspiración de llegar a tener una comunicación constante y de decidir y poner en práctica políticas unitarias, tanto en el ejercicio académico como en la práctica investigativa; ha ido tomando forma, desde hace aproximadamente un año, en la constitución de la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Sociología (ANFES). El III Congreso a realizarse en Machala deberá convertirse en la coyuntura histórica que permitirá la consolidación de ese proceso.

De otro lado, la Comisión Organizadora ha juzgado como insoslayable la necesidad de que este Congreso adquiera una importante significación en la vida política nacional. Las graves responsabilidades que tiene la Universidad Ecuatoriana dentro de nuestra sociedad, exigen que nuestro pensamiento trascienda el ejercicio académico convencional, proyectándose a la interpretación crítica de nuestra realidad política, y el análisis científico de los problemas que aquejan a las grandes mayorías de nuestro pueblo. Por ello, intentamos que lo mejor de nuestros esfuerzos se dirijan a analizar e interpretar el carácter del régimen político vigente en el país. De allí, pues, la temática que ha dado nombre a este III Con-

greso: "IMPERIALISMO, ESTADO Y DEMOCRACIA EN EL ECUADOR".

Asimismo, persiste el propósito de aprovechar este Congreso para evaluar coordinadamente los problemas atinentes a nuestro desarrollo académico y a las dificultades con que estamos tropezando en el ejercicio de la investigación, durante el último período.

Exhortamos a todas las Escuelas y Facultades a redoblar sus esfuerzos en la preparación y presentación de trabajos para el evento. La productividad y profundidad de nuestro pensamiento serán el mejor aval de la forma como hemos sabido asumir nuestro compro-

miso frente a la Universidad y a la sociedad.

De conformidad con la resolución de la Comisión Organizadora Nacional, las Ponencias deben remitirse al Decanato de la Facultad de Sociología de la Universidad Técnica de Machala, hasta el 20 de diciembre del presente año.

ESCUELAS Y FACULTADES DE SOCIOLOGIA:

Universidad Técnica de Machala, Universidad Central, Universidad Católica del Ecuador, Universidad de Cuenca, Universidad de Guayaquil, Universidad de Esmeraldas.

ESTATUTOS DEL CONSEJO ECUATORIANO DE CIENCIAS SOCIALES

I. NOMBRE Y NATURALEZA

1. El Consejo Ecuatoriano de Ciencias Sociales, en adelante denominado "El Consejo", es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, y con personería jurídica.

II. DE LOS OBJETIVOS

2. Los objetivos principales del Consejo son:

- a) Impulsar el desarrollo de las Ciencias Sociales en el Ecuador.
- b) Fomentar la cooperación entre todas las organizaciones de Ciencias Sociales del País.
- c) Promover el interés por el estudio de los problemas sociales contemporáneos, nacionales e internacionales.

d) Promover el intercambio de información y experiencias entre sus miembros.

e) Contribuir a la formación de investigadores sociales ecuatorianos.

3. Para la consecución de estos objetivos el Consejo se propone utilizar los siguientes medios:

- a) Establecer relaciones con todos los organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, para promover el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias Sociales.
- b) La constitución de grupos de trabajo con el objeto de coadyuvar al desarrollo de la investigación social en los distintos centros miembros.
- c) La organización de cursos, seminarios, encuentros, etc. nacionales e

internacionales conducentes al desarrollo de la investigación social en el país.

d) La publicación, a nombre del Consejo, de todos aquellos trabajos de investigación que se consideren de interés para el desarrollo del pensamiento social ecuatoriano y latinoamericano.

III. DE LOS INTEGRANTES

4. El Consejo agrupa a los diversos organismos que se dedican a la investigación en el ámbito de las ciencias sociales en el Ecuador. En este sentido lo podrán integrar:

- a) Los Centros de Investigaciones Sociales de las diversas universidades del país.
- b) Las entidades del sector público que realizan investigaciones sociales.
- c) Los Centros Privados de Investigaciones Sociales.
- d) Los Centros Internacionales de Investigación y/o Cooperación en Ciencias Sociales, que tengan su respectiva sede en Ecuador.

5. El Consejo reconoce y respeta la independencia y autonomía de funcionamiento de todos y cada uno de los centros miembros que lo integran.

IV. DE LOS REQUISITOS DE ADMISION Y PERMANENCIA

6. Para ser admitido y permanecer como miembro oficial del Consejo con todos sus derechos y deberes los miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser organismo de investigación social, sin fines de lucro y con personería jurídica.
- b) Aceptar los objetivos y estatutos del Consejo y las obligaciones establecidas para sus miembros.
- c) Tener en marcha por lo menos tres investigaciones y haber circulado al menos dos informes de investigación de relevancia en los dos últimos años.
- d) Cumplir con la cuota de inscripción y la contribución económica anual al Consejo.

7. La admisión de nuevos miembros será decidida por la Asamblea General, pre-

vio informe sobre la respectiva solicitud por parte del Comité Directivo.

8. Cualquier Centro dejará de pertenecer al Consejo voluntariamente o cuando deje de cumplir cualquiera de los requisitos u obligaciones enumerados en el capítulo IV, previo informe del Comité Directivo y resolución de la Asamblea General.

V. DE LAS FINANZAS DEL CONSEJO

9. Los recursos financieros del Consejo estarán constituidos por:

- a) Una cuota de ingreso que fijará la Asamblea General.
- b) La contribución anual de cada uno de los miembros, establecida por la Asamblea General.
- c) Contribuciones, donaciones, subsidios y subvenciones.
- d) Contribuciones especiales de los miembros u otras organizaciones para fines específicos.
- e) Un porcentaje que fijará la reglamentación de los convenios, contratos y subvenciones enumerados en el artículo 23.
- f) Otros ingresos provenientes de publicaciones, seminarios, etc.

VI. DE LA ORGANIZACION

10. Los organismos del Consejo son:

- a) La Asamblea General
- b) La Presidencia
- c) El Comité Directivo
- d) La Secretaría Ejecutiva, y,
- e) Los Grupos de trabajo

11.a) La Asamblea General estará integrada por un representante de cada centro miembro debidamente acreditado, se reunirá ordinariamente una vez al año por convocatoria del presidente, la que se hará con un mes de anticipación, adjuntando a la misma la respectiva agenda a tratarse. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Presidente, el Comité Directivo, o, por los dos tercios de los miembros del Consejo y tratará únicamente la materia de la convocatoria.

11.b) Las Asambleas se instalarán con la mayoría simple de los miembros del Consejo y, en una segunda convocatoria, con los miembros asistentes.

12. Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Reformar los estatutos del Consejo, para lo cual se necesitará una mayoría de los dos tercios de los integrantes de la Asamblea.
- b) Aprobar el presupuesto anual de operaciones del Consejo.
- c) Aprobar el Plan Anual de Trabajo que le será sometido por el Comité Directivo.
- d) Elegir al presidente del Consejo y posesionar a los miembros del Comité Directivo elegidos de acuerdo al artículo 13 de los presentes estatutos.
- e) Resolver la admisión o exclusión de centros miembros, previo informe preparado por el Comité Directivo.
- f) Las demás atribuciones que le fueren señaladas en estos estatutos y los reglamentos.

13.a) El Comité Directivo durará dos años en sus funciones y estará integrado por los siguientes miembros: un miembro representante de cada uno de los cuatro estamentos integrantes del Consejo (centros universitarios, públicos, privados e internacionales) elegidos en su seno y, un representante de la Asamblea General que será el presidente del Comité Directivo y del Consejo.

13.b) Cada estamento elegirá un miembro principal y un suplente. En el caso de que el representante principal deje de ser investigador o cambie de estamento por el que fue elegido, el delegado suplente será principalizado.

14. Son funciones y atribuciones del Comité Directivo:

- a) Conocer las solicitudes de admisión de nuevos miembros e informar sobre las mismas a la Asamblea General.
- b) Informar a la Asamblea lo que dispone el Artículo 6, literal c) y el Artículo 8 de estos estatutos.
- c) Implementar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de los

objetivos del Consejo.

- d) Elaborar un Plan de trabajo general para el período para el que ha sido elegido.
- e) Definir los intereses temáticos y académicos que orienten la acción de los grupos de trabajo.
- f) Promover e informar de las relaciones internas y externas del Consejo.
- g) Reunirse trimestralmente para dar cumplimiento a sus funciones.
- h) Fomentar el intercambio de información, de proyectos, avances y publicaciones de investigación.

15. El Presidente debe presidir las sesiones de la Asamblea General y del Comité Directivo. Es el representante legal del Consejo pudiendo delegar la misma cuando sea necesario.

16. Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Presidir el Comité Directivo del Consejo.
- c) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento de las resoluciones tomadas por la Asamblea y el Comité Directivo.
- d) Proponer a la Asamblea o al Comité Directivo las recomendaciones que estime necesarias para la correcta marcha de las actividades del Consejo.
- e) Supervigilar el normal desenvolvimiento de las actividades del Comité Directivo, de la Secretaría Ejecutiva y de los Grupos de trabajo.

17. El Comité Directivo del Consejo nombrará Secretario Ejecutivo, quien percibirá una remuneración.

18. Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- a) Organizar y desarrollar las labores del Consejo de conformidad con las normas reglamentarias y estatutarias, y con las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Directivo.
- b) Contratar personal previa aprobación del Comité Directivo.

c) Preparar tanto el presupuesto anual como el Plan Anual de Actividades para que sean sometidos a la Asamblea General por el Comité Directivo.

d) Preparar un informe anual de las actividades del Consejo y del Comité Directivo.

e) Manejar y responsabilizarse de las finanzas del Consejo de conformidad con las normas impartidas por el Comité Directivo.

f) Las demás atribuciones que le confieran estos estatutos los reglamentos.

19. Los Grupos de Trabajo serán establecidos por la Asamblea General y constituirán unidades académicas que se dedicarán a intereses temáticos que la Asamblea considere relevantes.

20. Los Grupos de Trabajo son unidades académicas del Consejo, integradas por personas, más no por Centros de Investigación. Cada Grupo nombrará un Coordinador, el que presentará un informe de actividades a la Asamblea General.

VII. DE LAS PUBLICACIONES

21. El Consejo contará al menos con una publicación periódica informativa que sintetizará sus actividades y las de sus miembros.

22. Impulsará la publicación de un órgano especializado que difundirá las investigaciones de sus Centros integrantes, tanto a nivel nacional como internacional.

VIII. DE LA ADJUDICACION DE TRABAJOS Y CONTRATOS

23. Cuando el Consejo gestione convenios, contratos, o subvenciones efectuará un llamado a concurso entre sus miembros y los grupos de trabajo; para adjudicarlo procurará fortalecer y hacer efectiva la participación de aquellos centros cuya infraestructura y experiencia en materia de investigaciones sean menos desarrolladas. Cuando uno o varios de esos miembros presente proyectos de trabajo al Consejo para su gestión o aval es-

tos tendrán prioridad para su ejecución. El mismo criterio se aplicará para representar al Consejo en eventos académicos nacionales e internacionales.

24. El Consejo, a través de su Comité Directivo, buscará los mecanismos más ágiles e idóneos para la formación de un fondo de becas para investigaciones de sus centros miembros y los grupos de trabajo, promoviendo así la investigación social nacional.

IX. DE LA SEDE

25. La Sede de la Secretaría Ejecutiva del Consejo estará en la ciudad de Quito.

X. DE LA DISOLUCION

26. La decisión de disolver el Consejo deberá ser tomada por una mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea General, convocada por escrito para este propósito por lo menos con tres meses de anticipación.

27. En caso de disolución la Asamblea decidirá el destino de los bienes del Consejo.

XI. DE LOS REGLAMENTOS

28. Los reglamentos para la implementación de estos estatutos deberán ser establecidos por el Comité Directivo y refrendados por la Asamblea General.

DISPOSICION TRANSITORIA.

El Consejo quedará constituido por los Centros convocados para el efecto que asistan y firmen el acta constitutiva.

CERTIFICO: Que los estatutos que anteceden fueron discutidos y aprobados por los miembros del CONECSO en sesiones que tuvieron lugar los días 11 y 12 de julio del presente año.

Lic. Manuel Chiriboga
Secretario

Quito, 12 de julio 1980